



Expediente: 747/10

Carátula: MEDINA JOSE PEREGRINO C/ CABRERA BENJAMIN MARTIN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 25/10/2023 - 04:48

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CABRERA, BENJAMIN MARTÍN-DEMANDADO

90000000000 - LAS DULCES NORTE S.A., -DEMANDADO

20176193884 - COOPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LMTA., -DEMANDADO

27170525243 - LAS CUMBRES S.A., -DEMANDADO

20184765447 - COPAN CIA DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADO

20116207207 - MEDINA, JOSE PEREGRINO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 747/10



H20703642714

JUICIO: MEDINA JOSE PEREGRINO c/ CABRERA BENJAMIN MARTIN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE 747/10

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 24 días del mes de octubre del 2023, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el **SR. MEDINA JOSE PEREGRINO** como parte actora, el **DR. GALVAIRE MONROY ESTEBAN** en carácter de patrocinante de la parte actora, el **DR. CARRIZO GUSTAVO** en carácter de apoderado de **COPAN COOP. DE SEGUROS LTDA.**, la **DRA. FARACH LILIANA BEATRIZ** en carácter de apoderada de **LAS CUMBRES S.A.**

A continuación, se le solicita a las partes que exhiban sus DNI a la cámara, a los efectos de corroborar sus identidades.

Se les comunica a las partes que el acta estará firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a la oficina a los fines de que las partes se notifiquen del contenido del acta.

En primer término y, conforme las facultades otorgadas por el artículo 38 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, el Sr. juez invita a las partes a conciliar el presente juicio.

Luego, se presenta el Sr. perito Dr. PERSEGUINO (sorteado en autos). El primero procede a contestar la impugnación y la aclaración realizadas por la parte ACTORA con respecto al informe pericial presentado en el cuaderno de pruebas N° 5. Las cuales quedan grabadas mediante sistema de videograbación Zoom.

Acto seguido se produce la prueba confesional ofrecida por la parte ACTORA en el cuaderno de prueba N° 4.

Por secretaría se llamó a viva voz al absolvente Sr. **CABRERA BENJAMIN MARTIN** sin encontrarse presente en el horario previsto, estando debidamente notificado. **En su consecuencia se tiene por NO PRODUCIDA. Se procede a la agregación del pliego de pruebas oportunamente adjuntado**

digitalmente por la parte oferente.

El Dr. Monroy solicita que se declare confesión ficta. Téngase presente para ser considerado en definitiva.

Por último, el Sr. juez realiza una breve reseña de todos los cuadernos de prueba, encontrándose producidas todas ellas.

Por último el Sr. juez efectúa algunas aclaraciones.

En virtud de que las pruebas PERICIAL ACCIDENTOLÓGICA A3 acumulada al C2, aun no se encuentra producida, el Sr. juez dispone que por cuestiones de celeridad procesal **intimar por ultima vez al perito en un plazo de 24hs para que dé cumplimiento con la presentación el informe pericial.**

Se dispone ampliar los plazos probatorios hasta el día 01/12/2023 a las 09:00, fecha en la cual se llevará a cabo una AUDIENCIA COMPLEMENTARIA en la cual se establece como fecha limite de producción de prueba y en donde se realizarán los alegatos correspondientes.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma el Sr. juez, por ante mí, de lo que doy fe.^{MSC}

Actuación firmada en fecha 24/10/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.